

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE TERUEL

30

221

Consecuente a su escrito de fecha 16 de enero, en que me da cuenta de ciertos daños hechos en un arbol por el menor Florencio Rubio Recio, y la actitud observada por el padre del citado menor, al negarse a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta por ese Ayuntamiento, debo significarle que dada la minoría de edad del infractor el responsable directo en su representante legal, en este caso concreto el padre, al quede exigírsele el pago de la multa por la via ejecutiva.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 19 de enero de 1.948

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

BLANCAS.-





ALCALDIA

DE

BLANÇAS

(TERUEL)

Núm. 14

Que el responsable
directo es el jefe
Inmortal, no el
mujer, por tanto
si se quiere a hacer
efectiva la multa
podran cumplir
la via ejecutiva.

Excmo. Señor.

Tengo el honor de participar a V.E. que, el día 11 del actual, fué sorprendido el niño de 11 años FLORENCIO RUBIO RECIO de esta localidad, pelando un arbol de los que este Ayuntamiento posee en la partida Regajo, con cuyo proceder, además de demostrar el poco respeto a la propiedad ajena y por ende la falta de la mas elemental cultura como consecuencia todo ello de que, los padres lejos de mandarlos para que asistan a la Escuela, los dedican como en este caso al Pastoreo de ganados, ha originado una falta cometida por el aludido menor, a juicio de esta Alcaldía, corresponderia castigarla a la jurisdicción ordinaria, pero como en este caso no podría conseguirse el pago en metálico de la responsabilidad penal e indemnización que, es lo que hace efecto para estímulo de los padres, escarmiento del autor y ejemplo a los demás, el Alcalde que suscribe, citó de comparecencia al vecino de este pueblo FLORENCIO RUBIO VALENZUELA, padre del niño que nos ocupa, para que hiciese efectiva la multa e indemnización de 25,00 pesetas por la falta y daños causados, negándose rotundamente a ello y manifestando que se castigue al autor directamente, imponiendole los días de arresto que se consideren pertinentes, pero como esto al entender del que suscribe es improcedente habida cuenta de la edad del autor y competencia de mi Autoridad, aparte de que lo que surte efectos en tale

casos, como se dice anteriormente, son las sanciones en metálico, lo pongo en conocimiento de su respetable Autoridad por si fuese procedente la imposición de sanción al padre del niño por su desobediencia,

Dios guarde a V.E. muchos años.

Blancas a 16 de enero de 1948.

El Alcalde,



Gregorio Ray

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Teruel